

**Resolución de 14 de junio de 2017 del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones en relación a la propuesta de incorporación de alumnos a los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional "Modalidad II. Aulas especiales" que se desarrollan en centros docentes públicos y privados concertados en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, establece la regulación de los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el artículo 2 de dicha Orden, apartado b) se incluye como una de las modalidades de dichos programas la Modalidad II. Aulas o Talleres profesionales especiales, que van dirigidos a jóvenes con necesidades educativas especiales, que tengan cumplidos los dieciséis años, o vayan a cumplirlos en el año natural de inicio del programa y no superen los veintiún años, cumplidos en el año natural de inicio del programa. Los jóvenes que se incorporen a estos programas deberán presentar un nivel de funcionamiento personal que les permita conseguir las unidades de competencia profesional del programa y su posterior incorporación al mundo laboral.

La Disposición final primera de la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, autoriza a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y aplicación de esta orden.

Se considera necesario elaborar unas instrucciones para que los centros docentes públicos y privados concertados que tengan autorizados Programas de cualificación de esta modalidad, puedan realizar la selección del alumnado que inicie dichos Programas.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero. La propuesta de incorporación del alumnado al programa se autorizará por el Director o Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º. La Dirección del centro educativo remitirá solicitud de incorporación del alumnado al Programa de Cualificación Inicial Modalidad II. Aulas profesionales especiales. Esta solicitud incluirá la relación de todo el alumnado propuesto e irá acompañada de la siguiente documentación para cada uno de los alumnos propuestos:

- Informe psicopedagógico y consejo orientador con la propuesta de incorporación al Programa.
- Autorización escrita de los padres, madres o tutores legales expresando su conformidad

con la medida propuesta.

2º. La Inspección de Educación valorando la corrección en el procedimiento seguido y si han sido respetados los derechos del alumno y de la familia.

3º. A la vista de los informes de la Inspección de Educación el Director o Directora del Servicio Provincial de Educación emitirá resoluciones individuales autorizando la incorporación de cada alumno o alumna al Programa de Cualificación Inicial Modalidad II "Aulas profesionales especiales". El original de esta resolución será entregado a los padres, madres o tutores legales del alumno o alumna y una copia de la misma deberá quedar recogida en su expediente junto al informe psicopedagógico y la copia de la autorización de los padres, madres o tutores legales.

4º. El centro educativo enviará al Servicio Provincial de Educación la copia de la resolución fechada y firmada por los padres o tutores legales del alumno.

Segundo. En el caso de que el alumnado acceda a un centro docente diferente a aquel en el que se encuentra escolarizado, la Dirección del centro donde esté previsto que se incorpore el alumno solicitará al centro de origen la documentación relacionada en el procedimiento al que hace referencia el apartado anterior.

Tercero. Para los jóvenes que no se encuentren escolarizados, la evaluación psicopedagógica y consejo orientador así como los trámites previstos para la obtención de la resolución de autorización, serán realizados por el propio centro docente en el que vaya a cursarse el Programa.

Cuarto. Los Servicios Provinciales establecerán la oferta de plazas y el procedimiento y plazo de solicitud.

Zaragoza, 14 de junio de 2017

El Director General de Planificación y Formación Profesional



  
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS